

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 30 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Linares, dimanante de procedimiento ordinario núm. 981/2008. (PP. 2549/2011).

NIG: 2305541C20081000739.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 981/2008. Negociado: DC.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Comunidad Propietarios Edificio Elisa.

Procuradora: Sra. María Dolores Chacón Jiménez.

Letrada: Sra. María José de la Rosa Moreno.

Contra: Inversiones Inmobiliarias Mivas, S.L., don Eufasio Vargas Poyatos y Global Risk Fund, S.L., D. Mailin Mirabal Taño.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 981/2008 seguido a instancia de Comunidad Propietarios Edificio Elisa frente a Inversiones Inmobiliarias Mivas, S.L., don Eufasio Vargas Poyatos y Global Risk Fund, S.L., D. Mailin Mirabal Taño se ha dictado sentencia de fecha 26 de mayo de 2011 que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Chacón Jiménez en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Elisa, de Linares, debo absolver y absuelvo de todos los pedimentos de la demanda a don Eufasio Vargas Poyatos, como Administrador Único de Inversiones Inmobiliarias Mivar, S.L. y a doña Mailin Mirabal Taño como Administradora Única de Global Risk Fund, S.L. con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte actora.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Eufasio Vargas Poyatos, como Administrador Único de Inversiones Inmobiliarias Mivar, S.L. y a doña Mailin Mirabal Taño como Administradora Única de Global Risk Fund, S.L., extiendo y firmo la presente en Linares, a treinta de junio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 9 de septiembre de 2011, del Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante de divorcio contencioso núm. 939/2009.

NIG: 1101542C20090003387.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 939/2009. Negociado: D.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Encarnación Sánchez Olmedo.

Procuradora: Sra. Isabel Sanabria Guerra.

Contra: Don Antonio María Rivas Salgado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 939/2009, seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera a instancia de doña Encarnación Sánchez Olmedo contra don Antonio María Rivas Salgado sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Chiclana de la Frontera (Cádiz), a veintiuno de febrero de dos mil once.

Vistos por doña Luz María Bonilla Vallejo, Juez sustituta del Juzgado Mixto núm. Dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de Divorcio seguidos con el número 939/2009, instados por la Procuradora doña M.^a Isabel Sanabria Guerra, en nombre y representación de doña Encarnación Sánchez Olmedo, bajo la dirección jurídica del Letrado don Francisco Javier Sainz Bueno, contra don Antonio María Rivas Salgado.»

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a. Acuerda: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Isabel Sanabria Guerra, en nombre y representación de doña Encarnación Sánchez Olmedo, contra don Antonio María Rivas Salgado, y en consecuencia declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado con fecha 5 de septiembre de 1975, en la ciudad de San Fernando (Cádiz), entre los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Y como medidas definitivas las siguientes:

1.º El uso de la vivienda sita en Chiclana de la Frontera (Cádiz), Pinar de los Franceses, C/ Camino del Auga, 101, Chalet Atalaya, se atribuye a don Antonio María Rivas Salgado.

2.º El uso de apartamento sito en Chiclana de la Frontera (Cádiz), Avda. de La Barrosa, edificio «La Barrosa», bloque 1, puerta 5, bajo C, se atribuye a doña Encarnación Sánchez Olmedo.

3.º En cuanto al sostenimiento de las cargas del matrimonio, ambos cónyuges contribuirán por partes iguales, hasta que se liquide la sociedad de gananciales.

Para lo que se procederá, en cuanto a las rentas percibidas de los inmuebles y gastos generados por éstos, que forman el patrimonio ganancial de los litigantes, su ingreso y cargo, en una cuenta corriente que se abrirá con titularidad conjunta a nombre de don Antonio María Rivas Salgado y doña Encarnación Sánchez Olmedo.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación conforme a los artículos 455 y siguientes de la LEC, debiendo prepararse el mismo en el plazo de cinco días, contados desde su notificación, ante este Juzgado

y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la DA 15.^a de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Juzgado definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio María Rivas Salgado, extendiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera, a nueve de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 47/2009.

NIG: 2906744S20090000491.
Procedimiento; 47/2009.
Ejecución núm.: 221.1/2010. Negociado: B3.
De: Don José Manuel Mesa Álvarez.
Contra: Estructuras Cayman, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 221.1/2010, dimanante de autos núm. 47/2009, en materia de cantidad, a instancias de José Manuel Mesa Álvarez contra Estructuras Cayman, S.L., habiéndose dictado resolución en fecha 27.7.2011 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Estructuras Cayman, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 75.849,74 euros de principal, más 15.169,95 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42

0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras Cayman, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a veintisiete de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1108/2009.

NIG: 2906744S20090011504.
Procedimiento: 1108/2009.
Ejecución núm.: 123.1/2011. Negociado: B3.
De: Doña Isabel Fernández Blanco, Natalia Sánchez del Río y Ana Ruiz Mota.
Contra: Las Dunas Land, S.L., Inversiones Aljoda, S.L., Los Monteros Management, S.L., e Inversiones Dajual, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 123.1/2011, dimanante de autos núm. 1108/2009, en materia de ejecución, a instancias de Isabel Fernández Blanco, Natalia Sánchez del Río y Ana Ruiz Mota contra Las Dunas Land, S.L., Inversiones Aljoda, S.L., Los Monteros Management, S.L., e Inversiones Dajual, S.L., habiéndose dictado resolución de fecha 1/09/2011 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Los Monteros Management, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 26.963,05 euros de resto de principal, más 5.392,61 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso se-